

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan de Dios Castro Muñoz.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de noviembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de noviembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Limitar el número de lecturas de proposiciones con punto de acuerdo en una sesión, a dos por grupo parlamentario, salvo el caso en que por su urgencia e importancia, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acuerde extender dicho límite. Los Grupos Parlamentarios podrán presentar a la Mesa Directiva, las proposiciones con punto de acuerdo que no ameriten lectura para que sean turnadas a las comisiones respectivas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en los artículos 73 fracción XXX, en relación con el 70, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Por regla de técnica legislativa, precisar que se trata de la adición de la fracción VIII al artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 30. En las sesiones se dará cuenta con los negocios en el orden del día siguiente:</p> <p>I al VII. ...</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo único. Se reforma el artículo 30 del reglamento para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. En las sesiones se dará cuenta con los negocios en el orden del día siguiente:</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Propositiones con punto de acuerdo</p> <p>En una sesión ordinaria no podrán leerse más de dos proposiciones con punto de acuerdo por grupo parlamentario, salvo en los casos que por su importancia y urgencia, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acuerde extender dicho límite. Los grupos parlamentarios podrán presentar a la Mesa Directiva, sin embargo, las proposiciones con punto de acuerdo que no ameriten lectura para que sean turnadas a las comisiones correspondientes para su respectivo dictamen.</p>



Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS